

cantar español que tienen muy á menudo en la boca y que dice:

Mis arreos son las armas,
mi descanso el pelear;
mi cama las duras peñas.
mi dormir siempre velar (a).

“¿Qué se diría de un mal médico y un mal juez que deseáran el que la ciudad estuviera llena de enfermos, de crímenes y de pleitos, á fin de tener en qué ocuparse y ganar más? Y al cabo éstos no piden para sus semejantes, más que cambios de situación, á fin de medrar con la ruina de aquéllos. En el siglo en que estamos es imposible librarse de la guerra, porque la ambición, la avaricia y la venganza son como nunca fecundas en aquel engendro. Y al vivir complacido con tales hábitos, se asemeja á aquel que gustara de andar siempre entre las tormentas del mar... Además, esos guerreros perpetuos se desnudan de las afecciones más dignas de todo buen ciudadano... Correr continuamente de acá para allá, así como los cuervos van en busca de las carnes muertas, es, á decir verdad, transformarse en aves de rapiña ó en animales carnívoros,, (1).

La Noue escribía en medio de las guerras religiosas que destrozaban á la Francia y que, más funestas aún que las guerras de conquista, destruían todos los vínculos sociales. El ilustre guerrero se revuelve contra el desbordamiento de la violencia, como que era órgano de la reacción que iba á verificarse en los ánimos: los excesos de toda clase, fruto de las guerras civiles, iban á restituir á los hombres á su verdadera misión, que es el desarrollo pacífico de sus facultades. Á últimos del siglo XVI, la necesidad de la paz era un sentimiento universal; y los mismos que por fanatismo habían tomado parte activa en la lucha reprobaban la violencia y predicaban la paz. Uno de ellos fué *Gaspar de Saulx, señor de Tavannes*, el cual escribió varias memorias que alguna vez recuerdan por su ruda energía el estilo de Tácito. Oigamos lo que

(a) El lector conocerá bien éste, no cantar, sino romance español: pero no conozco otro que más se parezca al cantar que en francés pone aquí el autor como traducción del español:

«La guerre est ma patrie,
Mon harnais, ma maison:
Et en toute saison
Combattre est ma vie.»

(N. del T.)

1) LA NOUE, *Discursos políticos y militares*, IX y XIX.

dice de los príncipes guerreros: “Muchos desesperan de la divinidad porque permite tantos desastres, sin acordarse de que hay otra vida en que los malos serán castigados. En la paz todos alaban á Dios, y no se interrumpe ni el servicio divino ni la justicia. Maldito sea el príncipe que hace la guerra por su particular gloria y utilidad., La gloria de los conquistadores, vista de cerca, no es más que una vanidad: “El conquistar es peligroso, el conservar las conquistas difícil, y más difícil aún el transmitir las á los descendientes. Unos elogiarán las victorias, y otros las vituperarán, calificándolas de latrocinios. Por eso el corsario respondió á Alejandro que entre sus piraterías no había más diferencia que la de que el uno robaba con un buque y el otro con un ejército., Después de todo, ¿qué es la gloria del conquistador? “Los más viciosos han sido monarcas; Tamerlan mandaba 800.000 hombres... Los libros ensalzan á Aquiles y á Héctor, que tal vez no hayan existido. Esas glorias son vanas é inciertas; la única apetecible es la del hombre de bien; y si no es de gran duración, abre en cambio las puertas del paraíso.,

Hé ahí un lenguaje digno de un filósofo cristiano. Los príncipes se cuidaban poco de la religión. *Tavannes* dice, con su habitual rudeza, que “si creyesen en la inmortalidad, no harían la guerra, de donde proceden tantos males. Si un asesino y un ladrón son castigados con las penas del infierno, aquel que es causa de millones de asesinatos y de robos no tendrá cuerpo ni alma para sufrir todas las penas que merece., *Tavannes* recorre todas las razones con las que tratan los reyes de legitimar sus guerras, y no acepta ninguna: “Dicen que las guerras son un mal necesario, y que son justas cuando son forzosas. Responde que no hay que apresurarse á aceptarlas: las guerras de ambición y de avaricia son injustas, y lo mismo las reconquistas de Estados perdidos, si los súbditos no tienden los brazos y llaman á sus primeros señores. Si las naciones tuviesen derecho á lo que poseyeron en otros tiempos, las guerras serían eternas: los Asirios, Persas, Macedones y Romanos han poseído el mundo; por consiguiente, las naciones llamarían justas guerras las que se dirigiesen á reconquistar cuanto habían perdido. Dios da y quita los reinos á quien le place; no tenemos derecho sobre los hombres más que el que éstos nos otorgan; compuestos los hombres del mismo barro,

su sumisión es voluntaria. Disculpase de hacer la guerra por temor de que la hagan no es aceptable, en razón á que puede ser evitada ó alejada; es arrojarse al fuego por salvarse del humo: tales paliativos y pretextos no valen ante Dios., *Tavannes* no encuentra justas más que las guerras que se hacen contra los infieles y los herejes, y á éstas no quiere que los príncipes las hagan de motu propio; Dios puede cambiar en un instante los herejes y los Turcos, sin que necesite para ello de nuestras espadas. Es preciso, pues, que Dios manifieste su voluntad, y eso lo hace por intermedio del papa (1).

Este último punto de la doctrina de *Tavannes* procede de sus creencias católicas. Veamos hasta qué extremo conduce el dogma de que el papa es el representante de Dios. Si *Tavannes* hubiese examinado las guerras contra los infieles y los herejes á la luz de la razón, las hubiera reprobado mucho más que las otras guerras. Siendo la conciencia lo que hay de más libre en el hombre, ¿cómo se pueden legitimar las guerras cuyo fin no es otro que el de imponer la fe por medio de la violencia? Cuando *Tavannes* no está obcecado por sus preocupaciones religiosas, es superior á *Bodin* y condena lo mismo que *La Noue* las guerras de conquista, siendo muy notable la razón en que se apoya: los hombres son libres é iguales, dice, y, de consiguiente, no hay dominación legítima más que la que se funda en nuestro consentimiento. Hé ahí la doctrina de la soberanía nacional que destruye por su base el pretendido derecho de conquista. De esa misma doctrina se desprende que la fuerza no puede dar ningún derecho, y que sólo es legítima para garantizar el derecho contra la fuerza. En definitiva, es el derecho, como dice *La Noue*, el que decide.

SECCION 3.^a

EL CRISTIANISMO Y EL DERECHO DE GUERRA.

§ I.—La Iglesia y el derecho de gentes.

N.º 1.—*El derecho del papa en las tierras de los infieles.*

Si hemos de creer á los ultramontanos de nuestros días, la Europa debe los beneficios de su civili-

(1) PETITOT, *Memorias de TAVANNES*, t. XXIV, p. 38 y sig. 165 y sig.; t. XXIII, p. 252.

zación á la Iglesia; la debe también el sentimiento de humanidad que nos hace retroceder ante la guerra, y que suaviza sus horrores cuando llega á ser inevitable. Nosotros hemos combatido más de una vez esa ilusión ó ese cálculo de los partidarios ciegos de un pasado que desconocen ó que alteran... No repetiremos lo que hemos dicho de los papas de la Edad Media y del siglo XVI; los defensores de la Iglesia tienen siempre á la mano una excusa para los errores de los hombres, que nunca destruyen, según dicen, la feliz influencia de la religión. Mientras que se trata de indulgencia con la imperfección humana estamos de acuerdo; pero si somos indulgentes con las personas, debemos ser tanto más severos con las doctrinas que los extravían; esta severidad se convierte en estricto deber cuando se trata de una creencia que se llama revelada y de hombres que se dicen representantes infalibles de Dios. Déjense á un lado las preocupaciones cristianas, fruto de una tradición secular, y será forzoso convenir en que, si el catolicismo moralizó los pueblos bárbaros, también entrañaba vicios que falseaban lo que tiene de bienhechor el dogma cristiano. Las pruebas de esto abundan, y no pueden ser negadas.

La ambición, y una ambición ilimitada forma la esencia del papado, el cual aspira por la fuerza de su principio á una monarquía universal, espiritual y temporal á la vez. Esas pretensiones, anulando la independencia de los Estados, quitan su base al derecho de gentes. Inútil es que griten los católicos; si hay un hombre que se pueda llamar el señor del mundo, el derecho no es más que un nombre vano. ¿No son los papas, según ellos, los señores del mundo? Como tales han procedido al principio de la edad moderna; en el momento mismo en que el genio del hombre acababa de descubrir un nuevo mundo fué cuando apareció la famosa bula de Alejandro VI. El papa, poco digno de llamarse vicario de Cristo, comienza por ensalzar la piedad de Fernando y de Isabel; dice que los Reyes Católicos han ido á hacer descubrimientos de nuevas tierras para convertir á la fe cristiana á sus habitantes; que Dios ha recompensado sus esfuerzos, y que han encontrado islas y tierras desconocidas hasta entonces. El soberano pontífice hace constar que están habitadas por pueblos pacíficos que creían en un solo Dios Creador, y espera que se les podrá llevar fácilmente á que abracen el

cristianismo. Nada más piadoso que ese lenguaje. Pero hé aquí que el Santo Padre observa como de paso que en el Nuevo Mundo hay minas y otras cosas preciosas. ¿No era el oro mucho más que la religión el móvil de aquellos que iban á las Indias? (a). Sin embargo, para favorecer los designios de los Reyes Católicos, Alejandro VI les hizo donacion de los países que habian descubierto y que en adelante descubriesen, trazando, al efecto, la célebre línea del polo ártico al polo antártico (1).

De esta manera el papa hace donacion de un mundo cuya extensión ignora: ¿Y en virtud de qué derecho? El siglo XVIII hizo esta pregunta, y se respondió con una carcajada: "¿Quién ha concedido al papa el derecho de dar los bienes de otros? dice Voltaire. De esa manera podía dar los globos de Júpiter y de Saturno en pro de sus satélites. ¿No era llegado el caso de decir con Swift que "mi lord Pedro se había vuelto loco, y que sus hermanos Martin y Juan deberían haberle encerrado, de acuerdo con sus parientes?", (2). Los católicos no pueden tratar tan irreverentemente los actos de la santa sede, ni aún cuando el sucesor de San Pedro se llame Borgia. Alejandro VI, por más Borgia que él fuera, ¿acaso no era el representante de Dios, no era infalible decidiendo puntos de fe ó de lo que es bueno y lo que es malo? ¡Alejandro VI, el papa monstruo, juez soberano é infalible de la moral! Sea enhorabuena. Su bula es la expresion de la justicia eterna. ¡Qué justicia, gran

(a) En otro lugar ha negado el autor á la influencia del cristianismo la propension general á la paz, para atribuirla á los progresos del comercio y de la industria. Aquí atribuye el ardor por los descubrimientos durante los siglos XV y XVI al ansia de riquezas. ¡Estrecho criterio y juicio injusto! Que el hallazgo de las minas del Perú y de las riquezas de la América despertasen la sed de oro en muchos Españoles, ni puede desconocerse, ni se ha desconocido, ni el fenómeno es singular. Pero eso no contradice ni siquiera amengua la fe que alentó á Colon, ni el fundamento científico de aquella fe, ni el fin moral que le impulsó á buscar nuevas tierras á través del mar tenebroso. De la misma manera aquel fenómeno, harto comun, tampoco amengua ni destruye el mérito de los Reyes Católicos ni el de los ilustres Españoles que apoyaron la empresa, que la prestaron decidido apoyo, y que siguieron despues la senda trazada por el heroico descubridor, sin que puedan atribuirse á móviles de mezquino interes aquellos fervorosos apoyos, ni tampoco la continuacion de los descubrimientos y los proyectos y los trabajos de colonizacion.

¿Que los papas intervinieran en aquellas empresas y las autorizaban y las alentaban con su intervencion y á su manera! Y ¿qué prueba eso? Que el papado era todavia un poder, y que conservaba aún el espíritu de vida y de progreso que entraña la doctrina del Crucificado.—(N. del T.)

(1) DUMONT, *Cuerpo diplomático*, t. III, Parte II, p. 302.

(2) VOLTAIRE, *Diccionario filosófico*, en la palabra *Denacion*

Dios! Un particular que diese lo que pertenece á un tercero pasaría por un loco, si no era tratado de estafador ó de bandido. ¿La locura se hace razonable y el crimen legítimo sólo porque el papa sea su autor? (a).

Grande es el embarazo de los ultramontanos. Belarmino, el hábil controversista, se ha echado á buscar razones para justificar lo que es injustificable, y las ha hallado, en efecto; pero la causa es tan mala, que, á pesar del talento del abogado, el alegato es contraproducente. Oigámosle: "El principal objeto que Alejandro VI se propuso, como digno papa, era la propagacion del Evangelio en el nuevo mundo. Al dar á los Reyes Católicos las tierras poseidas por infieles, no ha tenido la intencion de comprometer á Fernando y á Isabel á que hicieran guerra á los Indios y se apoderaran de su país, sino el que enviáran santos misioneros á América bajo su proteccion, y se la diesen tambien á los indígenas convertidos. Como despues los reyes infieles se opusieron á la predicacion del Evangelio, los cristianos tuvieron el derecho de usar de armas contra ellos y apoderarse de sus territorios,, (1).

Á esos miserables subterfugios no hay más respuesta que dar que la de burlarse con Bossuet de los ultramontanos y de su doctrina. El obispo de Meaux pregunta á esos nuevos apóstoles de dónde han recibido su ciencia: "¿Donde han leído que los discípulos de Cristo fuesen á enseñar á las naciones armados hasta los dientes ó llevando tras sí un ejército dispuesto á conquistar los países habitados por infieles? ¿Acaso envió Cristo con ese aparato á sus apóstoles por el mundo? Los ultramontanos dirán que la Iglesia, en la debilidad de su infancia, no ha podido hacer lo que solamente es posible en la fuerza de la edad. ¡Desgraciados! No saben el espíritu que les anima. Ni siquiera conocen los hechos; y si los conocen, los alteran. ¿Ignoran acaso que la edad de flaqueza ha sido para la Iglesia la edad de fuerza, por lo mismo que entónces tenia la fé que trasporta las montañas? ¿Han olvidado que la conversion de Inglaterra fué obra exclusivamente de monjes? Si los Sajones fueron bautizados en sangre, ¿no se deben

(a) Hoy no se justificaría semejante bula, ni los papas la expedirían. Pero en aquellos tiempos se solicitaba, se espedia y producía efecto. ¿No le dice eso nada al historiador filósofo Mr. Laurent?—(N. del T.)

(1) BELLARMINUS, *de Romano pontifice*, V, 2.

deplorar esas conversiones violentas más bien que autorizarlas,, (1).

Dejemos la doctrina cristiana, tan clara en este punto, que el cardenal jesuíta debiera sonrojarse al tratar de eludirla por medio de argucias. No se trata de saber lo que quiere Jesucristo, sino lo que quiso Alejandro VI, ¡y Dios nos perdone por haber juntado estos dos nombres! ¿Qué dice el piadoso pontífice? ¿Hay una palabra en su bula que subordine la conquista de los Españoles á la conducta de los principes infieles? El más bisoño legista decidirá sin vacilar que la bula contiene una donacion pura y simple y no una donacion condicional. Diríase que el papa había querido prevenir las argucias de los intérpretes al ver cómo acumula expresiones para indicar los inmediatos efectos de su donacion: "Da las tierras descubiertas y por descubrir á los Reyes Católicos, de propio motu, por pura liberalidad y con la plenitud del poder apostólico; las da con plena potestad, autoridad y jurisdiccion, y prohíbe á quien quiera que sea, emperadores, reyes ó particulares, contravenir á su bula, bajo pena de excomunion.,, ¿A qué quedan reducidos los subterfugios ultramontanos en presencia de una acta tan clara y tan formal? La interpretación forzada á que recurren aquí, como en otras partes, no prueba más sino que su causa es indefensible. Esto es tan cierto que, aun aceptando su explicación, se llega á consecuencias las más absurdas y las más funestas. La donacion es condicional, enhorabuena. Pero ¿quién ha conferido al papa el derecho de dar, bajo condicion, territorios que están en poder de un tercero? Dar bajo condicion es siempre disponer de la propiedad; es un acto que sólo el propietario puede ejecutar. Si la bula de Alejandro fuese el ejercicio de un derecho, habría que concluir en que el papa era dueño y señor de todo el universo.

Se dirá que hacemos á nuestra vez el papel de malos abogados, sacando de la bula consecuencias en que no pensó el papa. Los hechos responden por nosotros. Los reyes de España debian saber mejor que nadie el sentido del acta, que era su título á la dominación del Nuevo Mundo. Sigámosles en su conquista. Notificaron su donacion á los poseedores de las tierras que acababan de ocupar;

hé aquí los términos de esa acta tan importante como curiosa: "Los muy altos y muy poderosos reyes de Castilla y de Leon, su embajador y capitán, os hago saber que el Señor Nuestro Dios, que es uno y eterno, ha creado el cielo y la tierra, como creó un hombre y una mujer de quien todos hemos descendido. Pero como sucede que las generaciones sucesivas, durante más de mil años, se han dividido en muchos reinos y provincias, Dios Nuestro Señor ha confiado la custodia de todos sus pueblos á un hombre llamado San Pedro, que ha constituido jefe y señor de todo el género humano, á fin de que todos los hombres, sea cualquiera el lugar que habiten y la religión que profesen, le obedezcan. Al efecto ha sometido toda la tierra á su jurisdiccion dándole á Roma por residencia, como punto más propio para gobernar el mundo. Igualmente le ha otorgado el poder de extender su autoridad sobre cualquiera otra parte del mundo y de gobernar á todos los Cristianos, Moros, Judíos, idólatras ó cualquier otro pueblo, de cualquier secta ó religión que pueda ser. Hásele dado el nombre de papa, que quiere decir padre y tutor, porque es el padre y director de todos los hombres. Los que han vivido en tiempo del Santo Padre le han obedecido, reconociéndole por su señor y rey y por señor del universo. Igualmente se obedece á los que le han sucedido en el pontificado, y así sigue haciéndose y se hará hasta la consumacion de los siglos. Uno de esos pontífices, como señor del mundo, ha hecho la cesion de estas islas y tierra firme del Océano á los reyes de Castilla, Fernando é Isabel, y á sus sucesores, como se halla contenido expresamente en ciertos documentos que se os enseñarán, si lo deseáis. Su Majestad Católica es, por lo tanto, y en virtud de esta donacion, rey y señor de estas islas y de la tierra firme, y en calidad de rey y señor han reconocido á Su Majestad como señor legítimo todas las islas á las que se han dado á conocer estos títulos. Y desde el momento en que los pueblos han sido instruidos de su voluntad, han obedecido á los hombres santos que el rey les ha enviado para predicarles la fe, y todos, de buen grado, se han hecho cristianos y continúan siéndolo. Su Majestad, habiéndoles recibido con benevolencia bajo su proteccion, ha mandado que se les tratase de la misma manera que á sus demás súbditos. Por tanto, estais obligados á conducirlos como tales; y si reconocéis al papa por director y guía soberano del universo, y al rey como señor de estas islas, si con-

(1) BOSSUET, *Defensio declarationis cleri gallicani*, libro I, seccion I, c. XV.

sentis que santos varones os anuncien y os prediquen la fe, entónces el rey os recibirá con amor y bondad, y os dejará gozar de la propiedad de todos vuestros bienes, exentos de toda servidumbre. Pero si os negáis á ello y dilatais maliciosamente obedecer á mi intimacion, entraré por fuerza en vuestro país con el auxilio de Dios, os haré entónces la guerra más cruel, os someteré al yugo de la obediencia á la Iglesia y al rey, os arrebataré vuestras mujeres é hijos para hacerlos esclavos, ocuparé vuestros bienes y os haré todo el mal que pueda, como á súbditos rebeldes que rehusan someterse á su legítimo soberano.» (1) (a).

Hé aquí un comentario auténtico de la bula de Alejandro VI, escrito indudablemente por algun teólogo de España. Se ve que los conquistadores fundan su derecho en el derecho del papa á la soberanía del mundo; se llaman dueños y señores de la América, porque el papa les había hecho la cesion como soberano del universo. En cuanto á la religion, á la cual colocan los ultramontanos en primer término para justificar la ocupacion condicional del nuevo continente, los Españoles no hacen de ella más que una mencion secundaria; si se predicó el cristianismo, fué á consecuencia de la conquista; y aun cuando á la primera intimacion de los conquistadores se hubieran sometido los Indios á la Iglesia, no por eso hubieran dejado de quedar sujetos á España; y el único beneficio que los invasores prometían á los desdichados Indios, en recompensa de una conversion voluntaria, era el que no quedarían sometidos á esclavitud. Tal es en todo su horror el derecho de conquista inaugurado á principio de la era moderna por los Reyes Católicos bajo los auspicios del papado (b). ¿No es eso

(1) HERRERA, *Décadas*, lib. VII, c. XIV (ROBERTSON, *Hist. de América*, nota 23).

(a) Hé aquí la prueba de lo que hemos dicho en las dos notas anteriores. Hoy se coloniza y se descubren y se conquistan territorios sin pedir permiso al papa, sin apoyarse en sus bulas, sin buscar ni aun como pretexto la propagacion del Evangelio se invocan los beneficios de la civilizacion, las necesidades del comercio, con lo cual se encubren rivalidades egoístas ó concupiscencias insaciables; se cometen bastante mayores tropelías y atrocidades que cometieron los Españoles en América, y á Laurent le parece esto civilizador, meritorio y heroico, mientras que la bula de Alejandro VI y la candorosa fe ó la hábil política de aquellos tiempos le parece criminal y absurda. ¡Pasión ó estrecho criterio!—(N. del T.)

(b) Como sería necesario escribir un libro para rectificar las equivocaciones que aquí padece Laurent, lo cual no nos es lícito, el lector curioso puede ver la concluyente refutación que nuestro Navarrete dió á parecidos asertos en la *Introducción* á la coleccion de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los Españoles desde fines del siglo XV.—(N. del T.)

santificar el vandalismo á título de que se ejerce en nombre de Dios y por su causa?

No hay más que una excusa para el papado, y es la de decir con Bossuet que los papas se han engañado; pero esa excusa la rechazan los ultramontanos como una herejía, y bajo su punto de vista tiene razon. No se trata solamente de Alejandro VI, al cual, por más monstruo que fuera moralmente, no se le puede acusar de que se halla engañado en cuanto al dogma; y de Maistre enseña, al contrario, con cierta satisfacción, que su bulario es irreprochable (1). En realidad, la bula de Alejandro VI es la expresion de la doctrina de la santa sede y de los más grandes teólogos. Las pretensiones del papado proceden del papa que fundó su poder espiritual, y que, por lo tanto, echó los cimientos de su dominacion temporal: Gregorio VII reivindicó la soberanía de todos los reinos de la cristiandad, y reclamó especialmente un derecho vago, pero ilimitado, sobre las islas (2). En el siglo XII se puso en práctica ese derecho: Alejandro III concedió á Enrique II de Inglaterra la isla de Irlanda mediante el pago de un tributo. Se comprende el objeto de la conquista por parte del rey como por parte del papa; pero no se comprende en donde apoyaba su poder el soberano pontífice; por eso se limitó á afirmarlo con tono resuelto. «Es indudable, dijo, que todas las islas iluminadas por el sol de justicia, Jesucristo, y que han recibido la fe cristiana, pertenecen á San Pedro y á la Santa Iglesia romana.» (3). Hé aquí, pues, á los misioneros transformados en conquistadores; basta que pongan el pié en una isla, para que ésta sea propiedad de Roma. Si los reyes admitian esas exorbitantes pretensiones, es porque tambien ganaban con ellas: la religion era para ellos un instrumento de conquista. En el siglo XIV, don Luis de la Cerda obtuvo del papa Clemente VI la soberanía de las islas Canarias, mediante un tributo anual de cuatrocientos florines de oro (4).

El derecho sobre las islas, reclamado por el papa, no podía tener otro pretexto más que el interés de la fe. Pero falta probar que la conversion

(1) DE MAISTRE, *del Papa*.

(2) Véase la parte sexta de estos *Estudios*.

(3) «Sane omnes insulas quibus sol justitie Jesus Christus illuxit, et que documenta fidei christiane susceperunt, ad jus sancti Petri et sacrosanctae Ecclesiae romanae; quod tua etiam nobilitas recognoscit, non est dubium pertinere.»

(4) RAYNALDY, *Annales*, ad a. 1344, núm. 39.

hacia á los infieles súbditos de San Pedro. Enhorabuena que al recibir el bautismo se hicieran súbditos espirituales de la Iglesia romana; pero ¿cómo se convertía la sujecion espiritual en dependencia civil? Es porque aquel que llega á ser dueño de las almas lo es tambien de los cuerpos, toda vez que la soberanía es indivisible por su esencia. En los reinos ya poseidos por príncipes cristianos era difícil á los papas realizar su utopia; pero en las tierras de los infieles, aquellos no reconocían ningun otro derecho más que el suyo. Sabido es que el órden teutónico no tenía más autoridad sobre las poblaciones esclavas que la que había recibido del papa y del emperador, los cuales concedían lo que no les pertenecía, en virtud de aquel imperio del mundo inherente á Roma cristiana como á Roma pagana. Aun en el siglo XIII, Urdano IV dió al rey de Bohemia todas las tierras de los infieles cuyos habitantes se hubiesen convertido al cristianismo por sus esfuerzos y cuya conquista hiciera (1). En definitiva, ¿qué otra cosa es ese derecho de gentes más que el del islam? El mundo fué dado en patrimonio á los discípulos de Cristo por su vicario, del mismo modo que Mahoma y sus califas se lo han entregado á sus sectarios. Se dirá que la dominacion de los papas tendía á emancipar el mundo, mientras que el imperio de los califas conducía á la servidumbre universal. Nosotros no negáremos que ese fué el beneficio providencial del cristianismo; pero ese beneficio no procede de los que se llaman vicarios de Cristo. Nicolas V nos dirá qué juicio se puede formar del amor de los papas á la libertad. En 1452 otorgó al rey de Portugal el poder de invadir las tieras de todos los infieles y apoderarse de sus bienes, y de reducir sus personas á servidumbre perpetua (2). Hemos comparado el derecho pontificio al derecho musulman, y hemos hecho injuria á Mahoma; los Árabes son los misioneros armados de una ley de igualdad, y los vencidos participan de todos los derechos de los vencedores por el solo acto de su conversion. Los papas, por el contrario, entregan á la esclavitud poblaciones enteras, olvidando que la ley de Cris-

(1) RAYNALDY, *Annales*, ad a. 1264, núm. 44: «Terræ... quas per ministerium tuum converti, vel per te expugnari contigerit...»

(2) RAYNALDY, *Annales*, ad a. 1452, núm. 11: «Illorum personas in perpetuam servitatem redigendi plenam et liberam auctoritate apostolica concedimus facultatem.»

to, de quien se dicen vicarios, es una ley de rendicion.

Es casi inútil añadir que los teólogos estaban de acuerdo con la ambicion pontificia; ¿acaso no son los papas maestros de teología lo mismo que señores del mundo? Los escritores católicos sólo tienen un escrúpulo: no reconocen en los reyes cristianos derecho de obligar á los infieles á que abracen el cristianismo; segun ellos, las guerras contra los infieles no son legítimas sino cuando quieren estorbar la propagacion del Evangelio. Esa es la doctrina de Santo Tomas y de todos los teólogos, doctrina que aún se profesa en medio del siglo XIX (1). ¿Quién no ve que conduce á todos los abusos de la fuerza? Impónese á los príncipes infieles la obligacion de permitir la predicacion del Evangelio, so pena de ver sus Estados invadidos y desmembrados por vencedores ortodoxos. Bien vemos que esa obligacion se deriva del dogma de la revelacion; pero eso mismo prueba que el dogma católico es incompatible con el derecho de gentes (a). Hay tres religiones que pretenden estar en posesion de la verdad revelada; ¿por qué el cristianismo solo había de tener el privilegio de enviar misioneros, no obstante la oposicion de los pueblos infieles? Los Turcos tratan á los cristianos de in-

(1) PELTIER, *Tratado de la potestad eclesiástica en sus relaciones con la potestad civil*, traducido del italiano al francés, por el P. BIANCHI, t. II, p. 104 y siguientes.

(a) Semejante conclusion, sacada ingeniosa y laboriosamente de las opiniones de tal ó cual teólogo ó escritor de los siglos medios y de la bula de Alejandro VI y de la colonizacion y descubrimiento de la América, se nos antoja un *tour de force*, como dicen los franceses, para buscar apoyo á un preconcepto sistemático y erróneo que nada tiene que ver en definitiva con el estado y los progresos del derecho de gentes en los siglos XV y XVI. Por lo demás, ya lo hemos notado, y forzoso es repetirlo, aparte de que no hay ni se concibe religion alguna sin revelacion, mediata ó inmediata, puesto que la misma religion natural nace de una revelacion immanente, ¿qué tiene que ver lo de la revelacion con el derecho de gentes? Comprendemos que se relacione con ese derecho la religion, ó sea la doctrina fundamental de ella; pero el que sea ó no sea revelada, ¿qué influencia puede ejercer de por sí sólo en el derecho de gentes? La influencia se desprenderá de la doctrina misma y de su condicion y carácter religioso; pero lo de la revelacion, no vemos que tenga nada que ver en el asunto. Toda doctrina religiosa ha ejercido influencia poderosa en el derecho de gentes: la de Buddha, la de Zoroastro, la de Moisés, la de Cristo, la de Mahoma; ¿que duda tiene! Pero ha ejercido esa influencia, ni ha tenido parte en ella el modo y forma de la revelacion de cada cual de esas religiones? No; la ha ejercido su respectiva doctrina. Si la religion de Cristo es pacífica y si la de Mahoma es conquistadora y guerrera, ¿consiste acaso en la revelacion de cada cual de ellas? No seguramente; consiste en su respectiva doctrina: en que la una mandaba envainar la espada y la otra ordena desnudar el alfanje. Pero Laurent, en casos como éste echa mano de equívocos, y aquí, como en otros parajes, revuelve la política de los papas, las opiniones de los teólogos y las evoluciones del catolicismo y de la Iglesia con la doctrina del Cristo. Son cosas diversas. Bien lo sabe Laurent.—(N. del T.)